

La política pública de educación en Colombia: gestión del personal docente y reformas educativas globales en el caso colombiano*

The public policy of education in Colombia: management of
teachers and global educational reforms in the Colombian case

Recibido: Marzo 16 de 2016 - Evaluado: Mayo 5 de 2016 - Aceptado: Junio 7 de 2016

Julián Raúl Flórez López**

Para citar este artículo / To cite this article

Flórez López, J. R. (2016). La política pública de educación en Colombia: gestión del personal docente y reformas educativas globales en el caso colombiano. *Revista Academia & Derecho*, 7 (13), 309-332.

Resumen

El presente trabajo pretende realizar un estudio sobre el régimen especial de carrera docente en Colombia. La carrera docente, es uno de los regímenes

* Artículo inédito. Artículo de investigación e innovación. Artículo de reflexión. Producto resultado del proyecto de investigación denominado “Reformas educativas en américa latina: la política pública de educación en Chile, México y Colombia”, que actualmente se ejecuta en el Doctorado en Estado de Derecho y Gobernanza Global de la Universidad de Salamanca.

** Abogado de la Universidad Libre. Magister en Ciencia Política de la Universidad de Salamanca. Doctorando en Estado de Derecho y Gobernanza global de la Universidad de Salamanca. Docente investigador de la Facultad de Derecho Universidad Simón Bolívar. Asesor metodológico de la Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Simón Bolívar. Docente del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona.

especiales más reconocidos por los Estados Latinoamericanos, por lo general, a través de, mandato constitucional. Todo este estudio, enmarcado dentro de las nuevas reformas educativas globales de alto contenido gerencial, que han tenido una profunda incidencia en la gestión del personal docente. (Verger 2012) Para comprender la naturaleza de estas reformas, su finalidad y resultados en la actualidad, es preciso realizar un riguroso estudio sobre el concepto de educación que han adoptado los gobiernos y diversos organismos internacionales como el Banco mundial y la OCDE, que cumplen, un papel fundamental en la formulación de políticas públicas en educación de los Estados Latinoamericanos.

Palabras claves: Política pública, educación, carrera docente, gerencialismo, reforma educativa, burocracia, organización internacional.

Abstract

The present work aims to carry out a study on the special regime of teaching career in Colombia. The teaching career is one of the special regimes most recognized by the Latin American States, usually through a constitutional mandate. All this study, framed within the new global educational reforms of high managerial content, which have had a deep incidence in the management of the teaching staff. (Verger 2012) In order to understand the nature of these reforms, their purpose and results at present, a rigorous study on the concept of education has been adopted by governments and various international organizations such as the World Bank and OECD, which fulfill, A fundamental role in the formulation of public policies in education of the Latin American States.

Key words: public policy, education, teaching career, managerialism, education reform, bureaucracy, international organization.

Resumo:

O seguinte estudo pretende analisar o regime especial do concurso de professores na Colômbia. Sendo tal concurso um com os regimes mais especiais além de reconhecidos no caso dos Estados Latino-americanos, o qual encontra sua concepção por mandado constitucional. No transcurso deste estudo, embarca-se dentro das novas reformas educativas globais de alto conteúdo gerencial, as quais têm tido uma profunda incidência na gestão do concurso de professores. (Verger 2012) A fim de compreender a natureza destas reformas, a sua finalidade e os seus resultados na atualidade, faz-se preciso realizar um rigoroso estudo sobre o conceito de educação adotado pelos governos além de diversos organismos internacionais como o Banco Mundial e a OCDE, organismos que, cumprem

um papel fundamental na formulação de políticas públicas sobre educação nos Estados Latino-americanos.

Palavras chave: Política pública, educação, concurso de professores, gestão, reforma educadiva, organização internacional.

Résumé:

Le document à continuation vise à réaliser une étude sur le régime spéciale de concours de professeurs en Colombie. Etant donné que ce concours possède l'un des régimes le plus connus parmi les Etats latino-américains. Tout au long de cette, l'on exposera les nouvelles reformes éducatives globales par rapport à la gestion ayant eue place au sein de du personnel d'enseignants. (Verger 2012) Afin de comprendre la nature de ces réformes, leur finalité ainsi que leur résultats dans le monde actuel, il est nécessaire de réaliser une rigoureuse étude sur le concept d'éducation ayant été adoptés ainsi que par les divers organismes internationaux tel que la Banque Mondiale et l'OCDE lesquels, remplissent un rôle fondamentale dans la formulation de politiques publiques en matière d'éducation au sein des Etats latino-américains.

Mots-clés: politique publique, éducation, concours d'enseignants, gestion, réforme éducative, bureaucratie, organisation internationale.

SUMARIO: Introducción. - 1. ¿Qué son las Reformas educativas globales, REG?. - 1.2. El papel de la OCDE y el Fondo Monetario Internacional en la formulación de políticas educativas en el mundo. - 2. La política pública de educación en Colombia: principales rasgos del servicio público de educación y régimen de personal docente. 2.1. Financiación de la educación pública colombiana. - 2.2. El régimen de carrera docente colombiano. - Conclusiones. - Referencias.

Introducción

El presente trabajo pretende realizar un estudio sobre el régimen especial de carrera docente en Colombia. La carrera docente, es uno de los regímenes especiales más reconocidos por los Estados Latinoamericanos, por lo general, a través de, mandato constitucional. De forma específica, se estudiara el régimen docente colombiano. Todo este estudio, enmarcado dentro de las nuevas reformas educativas globales de alto contenido gerencial, que han tenido una profunda incidencia en la gestión del personal docente. (Verger, 2012) Para comprender la naturaleza de estas reformas, su finalidad y resultados en la actualidad, es preciso realizar un riguroso estudio sobre el concepto de educación que han adoptado

los gobiernos y diversos organismos internacionales como el Banco mundial y la OCDE, que cumplen, un papel fundamental en la formulación de políticas públicas en educación de los Estados Latinoamericanos.

De acuerdo a lo anterior, diversos gobiernos Latinoamericanos, así como gran parte de los gobiernos Europeos, han definido la educación no como un derecho fundamental, sino como un servicio. (Bruns, Filmer, & Patrinos, 2011) Este cambio de paradigma, ha sido indispensable para que las nuevas reformas de política educativa (education policy reforms), inscriban su derrotero dentro de las agendas de los Estados y definan, en no pocas ocasiones, las acciones de muchos gobiernos, que consideran la educación como una herramienta eficaz para la lucha contra la pobreza, el crecimiento económico y desarrollo tecnológico. Por lo tanto, disciplinas como la administración pública y la ciencia política, convergen en este trabajo para ofrecer un enfoque multidisciplinar que permita la obtención de resultados con el mayor grado de objetividad posible.

Las reformas educativas en Colombia, son el resultado de la importación de diversas políticas formuladas por organizaciones y organismos internacionales, específicamente la OCDE, que responden a la consolidación de un modelo económico neoliberal que guarda como principal objetivo la privatización de los servicios públicos, fenómeno de que está fuertemente ligado a la tercerización de la prestación de los servicios.

Podemos definir la carrera docente como aquel sistema de selección de personal, específicamente, educadores, que conforme a principios y requisitos expuestos en la ley, deberán vincularse a las instituciones educativas públicas, con el objetivo de materializar la prestación del servicio educativo y dirigir los procesos de enseñanza que el gobierno pretenda implementar.

La carrera docente, se considera de carácter especial en virtud de la naturaleza de su función. De manera uniforme, los Estados Latinoamericanos han concedido calidades especiales a los regímenes de los educadores, exceptuándolos de los demás empleos públicos. De esta manera, el régimen docente presenta connotaciones particulares como: tratamiento especial en el concerniente a prestación de derechos como la salud, seguridad social (régimen pensional), asociación sindical, condiciones laborales (horarios de trabajo) y diversos incentivos y estímulos dispuestos para los educadores.

Estas condiciones, en términos generales, resultan siendo las mismas en todos los Estados Latinoamericanos y guardan diversas similitudes con algunos regímenes docentes del mundo. (UNESCO, 2015) Cabe aclarar que, cada régimen docente, mantiene una regulación específica por la ley y es allí, en donde se consagran las particularidades de la carrera profesoral. Estas particularidades, hacen

referencia a los requisitos de ingreso, promoción y desvinculación de los cargos docentes y directivos, así como también, mencionan expresamente situaciones especiales del personal y describen las clases de estímulos e incentivos para los educadores.

El régimen docente colombiano, es un régimen especial, cuya regulación se consagra en el decreto 1278 de 2002. Allí, se definen los requisitos para ingresar a la carrera docente, mecanismos de selección, escalafones docentes de acuerdo al grado de escolaridad, sistema de promoción, evaluación de rendimiento y competencias, situaciones especiales del personal, causales de suspensión y retiro del servicio. A su vez, el régimen docente está regulado por el decreto 3982 de 2006 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación”, decreto 3782 de 2007 “Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002”, decreto 2035 de 2005 “Por el cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 12 del Decreto-ley 1278 de 2002”, decreto 2715 de 2009 “Por el cual se reglamenta la evaluación de competencias para docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones”. Junto con las múltiples normativas que regulan el régimen docente en Colombia, se encuentran diversas providencias de la Corte constitucional y conceptos del Ministerio de Educación Nacional que configuran un marco general para comprender e identificar los elementos principales de la política pública educativa colombiana.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la hipótesis del presente artículo se fundamenta en el hecho de que, en tanto se constituya una carrera docente profesionalizada, con marcos idóneos de selección, evaluaciones de competencias adecuadas a las realidades y necesidades educativas de las naciones, la aplicación de incentivos y estímulos al personal docente, la fijación de salarios ajustados a la naturaleza de la profesión educativa, la rendición de cuentas por parte de las instituciones y entidades territoriales y en última instancia, el compromiso del gobierno nacional para con el desarrollo de la educación y el régimen profesoral, se podrá materializar un progreso real sobre objetivos indispensables como el fortalecimiento de las instituciones democráticas, el desarrollo científico y tecnológico del Estado, el cierre de brechas de desigualdad (reducción de la pobreza), la generación de empleo y el mejoramiento de los estándares internacionales.

Por consiguiente, el paradigma de investigación empleado en este trabajo será de tipo institucional, acompañado de una metodología interpretativa y cualitativa. (Guy Peters, 2003) El presente estudio tiene como objetivo, realizar un diagnóstico institucional sobre la política pública educativa básica y media en

Colombia, con énfasis en el estudio de su respectivo régimen docente, que implique el análisis de diversos aspectos, entre estos, se pueden enunciar: percepción respecto de los mecanismos de evaluación y promoción en el escalafón docente, pertinencia de la malla curricular y su relación con la asimilación de competencias básicas por parte de los educandos, fuentes de financiación y gestión de recursos por parte de entidades territoriales, nivel central y desarrollo de la cobertura educativa. Mediante la recolección, análisis de la información y obtención de resultados, se formularan recomendaciones para la estructuración de una política educativa eficaz, que comprenda una solución integral y optimice la prestación del derecho educativo por parte del Estado Colombiano.

1. ¿Qué son las Reformas educativas globales, REG?

Se entiende por reformas educativas globales, aquellas políticas de contenido gerencial cuya pretensión principal es generar un cambio de paradigma en la educación de los Estados del mundo que son formuladas e implementadas por organismos internacionales como la OCDE y el Fondo Monetario Internacional. (Verger, 2012)

Se hace referencia a un cambio de paradigma, puesto que, en la mayoría de los Estados del planeta, la educación es entendida como un derecho fundamental y humano, en contraposición a la definición inscrita dentro de las reformas educativas globales, en donde la educación, se define como un *servicio* a cargo del Estado y ahora más que nunca, del sector privado. Así lo indican diversos informes de organismos internacionales como el banco mundial, “La educación es un servicio básico que la mayoría de los ciudadanos esperan de sus gobiernos, pero la calidad varía significativamente, y los resultados a menudo son decepcionantes”. (Bruns, Filmer, & Patrinos, 2011) De igual forma, las REG, comprometen directamente la financiación de las instituciones educativas, fomentando asociaciones con el sector privado, mecanismos de rendición de cuentas que midan la rentabilidad de las instituciones, aplicación de pruebas de competencias y desempeño a los maestros que guardan una relación directa con la vigencia de su contrato e implementación de incentivos a los docentes, puesto que consideran que estos son agentes utilitaristas cuya eficiencia laboral dependerá de la expectativa económica que ofrezcan las instituciones educativas. En síntesis, se trata de contrarrestar el gasto público en educación y provocar un volcamiento de clientes que busquen en los nuevos modelos educativos y nuevas instituciones educativas (en su mayoría de carácter privado), un producto que ofrezca soluciones que respondan a un mercado laboral, cada vez más minado por precariedades contractuales y empleos transitorios. (Luengo Navas & Saura Casanova, 2014)

De acuerdo con el Banco mundial, los ejes de las REG, son los siguientes: “responsabilidad de los proveedores del servicio educativo ante los *clientes* (estudiantes y padres de familia), autonomía de las instituciones para el manejo de recursos y toma de decisiones empoderando a padres de familia para que jueguen un papel relevante en estos procesos e implementación de políticas de incentivos para los docentes con el propósito de hacer a los maestros responsables de su desempeño, ya sea conservando su contrato por rendimiento o realizando pagos por cumplimiento de metas” (Bruns, Filmer, & Patrinos, 2011).

Así mismo, las REG, difunden diversos principios dentro de su teoría educativa. Estos principios, han encontrado en numerosos expertos en política educativa y hasta pedagogos, agentes autorizados para propagar y afianzar el modelo gerencial educativo, el cual, promulga dentro de su ideario, la tecnificación de la educación, esto es, la formación de personas que sirvan para realizar una labor de carácter técnico u operativo, que se especialicen en la ejecución de una labor determinada, lo cual, es visto a la luz de las REG, como habilidad o competencia, ingrediente imprescindible para un entorno laboral corporativo y una flexibilización en la contratación de mano de obra. Lo anterior, encuentra asidero en el principio de la competitividad económica, puesto que es en virtud de esta que, las empresas o corporaciones, pueden reducir costos, prescindir de personal, racionalizar su presupuesto, reestructurar sus plantas y modificar las condiciones contractuales de sus empleados. El principio de universalización de la educación, consagrado en diversos instrumentos jurídicos internacionales como la declaración universal de los derechos humanos, declaración de los derechos del niño y la constitución de la UNESCO, propició el auge de instituciones privadas de educación básica y media, junto con instituciones de educación superior cuya búsqueda de potenciales clientes hacen que emprendan todo tipo de campañas publicitarias y ajusten la oferta de sus servicios a la enorme demanda educativa. Una expansión sin precedentes de los centros educativos, han hecho de la competitividad, un ingrediente esencial de la dinámica de la educación, ahora entendida como servicio. Si bien es cierto que el acceso a la educación es más factible que nunca, esto no quiere decir que el servicio sea totalmente gratuito, es más, al promover la participación del sector privado en la prestación del servicio educativo, se incentiva al mismo tiempo, las solicitudes y concesiones de crédito en entidades financieras, especialmente diseñadas para estos fines.

Las REG, se muestran como una corriente política y económica abiertamente neoliberal, con el objetivo de generar la apertura del mercado educativo y el fortalecimiento de las entidades de crédito como la opción más viable y expedita para recibir una educación de calidad. Desde la implantación y evolución de la economía de mercado, se ha venido configurando la idea de una educación

continua, que permita adaptarse a las nuevas necesidades sociales y económicas de una sociedad postindustrializada caracterizada por la sistemática fluctuación de sus preferencias y condiciones de vida. (Baltasar Gracián, 2013). Es por ello que, la idea de una formación casi vitalicia del individuo, seduce enormemente a las REG, y sustenta gran parte de sus objetivos. La creación de expectativas laborales por parte de los empleadores y la exigencia cada vez más común de nuevas competencias a los profesionales, hacen que el mercado de la denominada formación continua, sea una fuente considerable de ingresos para las instituciones. De modo que, estas competencias, estarán sujetas a unas necesidades si se puede llamar, corporativas, cuyo término será el que determine la demanda laboral en determinado lugar y momento.

Es natural que, los centros educativos estimulen, a través de sus mallas curriculares la cultura del emprendimiento, y que las nuevas tecnologías de la información y comunicación adquieran una prevalencia sin precedentes en la formación de los educandos de conformidad con el nuevo paradigma educativo impuesto por las REG.

La autonomía de las instituciones, es un principio que se adopta con fuerza y que actúa, indiscutiblemente, como el componente principal para materializar ese nuevo cambio de paradigma educativo, cuyo mayor logro es la libre competencia de los centros educativos. En tanto se mantenga la autonomía de las instituciones, mayor será el grado de discrecionalidad para tratar asuntos como la destinación de sus recursos, la contratación de los maestros y la oferta de sus servicios (Baltasar Gracián, 2013).

1.2 El papel de la OCDE y el Fondo Monetario Internacional en la formulación de políticas educativas en el mundo.

A partir de los años 80, los gobiernos del mundo empiezan a cuestionar seriamente la capacidad de las instituciones públicas de educación para enfrentar los nuevos retos de las sociedades capitalistas del mundo. Es una reacción de los gobiernos guiados por los conceptos de organismos internacionales, que permite el auge de nuevas reformas que implican, la adopción de modelos de rendición de cuentas, la racionalización del gasto público en educación y el protagonismo del capital privado para proporcionar el servicio educativo. (Tiogson, 2005).

La OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), nace en 1961 cuando reemplaza oficialmente a la OEEC (Organización para la Cooperación Económica Europea según sus siglas en inglés) y tiene su sede en París. Su función, es la de “fortalecer y consolidar la economía de mercado y el librecambio en sus estados miembros” (Leibfried & Martens, 2009, pág. 2).

Se observa, que la OCDE, es un organismo dedicado exclusivamente a cumplir una función económica, que no educativa. En principio, se trató de una organización internacional compuesta por países desarrollados de Europa que pronto acogería otros países como Estados Unidos, Canadá, Australia, Japón y en virtud de la especialidad de su función, traslado su influencia a Asia y América Latina. La OCDE en síntesis, “asesora, elabora recomendaciones respecto de campos específicos de la política de sus países miembros o, incluso, de sus países asociados”. (Leibfried & Martens, 2009, pág. 3)

La relación que mantiene la OCDE con la política pública de educación en el mundo y concretamente en Colombia, se consolida por medio de la práctica de las pruebas PISA (Programa Internacional de Evaluación del Rendimiento Escolar). La institucionalización de estas pruebas, obedece a la ambición de la OCDE de posicionarse como supremo órgano consultivo en la formulación de políticas educativas de los Estados del mundo siguiendo el modelo de gobernanza global propuesto por las elites financieras, lideradas por corporaciones y grupos bancarios. Este posicionamiento hegemónico de la OCDE, se valió de la estrategia denominada estandarización o cuantificación del conocimiento, cuya intención es la de medir el desempeño académico de los países, con el fin de estimular la competitividad entre los sistemas educativos del planeta. Este proceso, empieza a gestarse en la segunda mitad del siglo XX existiendo algunos antecedentes como el First International Mathematics Study (FIMS), practicado en países como Bélgica, Japón y Estados Unidos (Valle, 2015).

La estandarización del rendimiento académico producto de las pruebas PISA, resulta de gran interés para la comunidad internacional, teniendo la posibilidad de comparar el nivel de su capital humano con el de otros países y su grado de competitividad frente a un mercado laboral ampliamente globalizado (Valle, 2015)¹.

La configuración de la OCDE como autoridad en todo lo concerniente a política educativa, ha sido el resultado de un trabajo progresivo y sistemático de los Estados de economía avanzada, quienes han financiado y legitimado su accionar por medio de organizaciones internacionales y una gran campaña mediática, que han hecho de estos procesos de cuantificación, una herramienta idónea para proferir diversas recomendaciones y formular políticas publicas encaminadas a

¹ Sobre los conceptos de globalización puede consultarse (Guacaneme Pineda & Avendaño Castro, 2015).

reforzar las estrategias educativas de carácter gerencial que finalmente terminan manifestándose en la normatividad de los Estados.

Las pruebas PISA empiezan aplicarse desde el año 2000, “evalúan las competencias básicas de los estudiantes de 15 años en los componentes de lectura, matemáticas y ciencias”. (Ayala García, 2015, pág. 18)

En Colombia, las pruebas PISA, gozan de una alta credibilidad y a través de sus resultados, el gobierno mide y establece cual es el grado de competitividad del capital humano formado por las instituciones de educación públicas y privadas. Desde el año 2006, Colombia ha puesto a prueba las competencias de sus estudiantes con resultados desalentadores, tanto en las pruebas del 2009 como del 2012. Actualmente, el país se encuentra a la espera de los resultados de las pruebas practicadas en 2015, que serán publicados en diciembre de 2016, lo cual definirá, la política educativa básica y media del gobierno para los próximos años.

El Fondo Monetario Internacional, es uno de los organismos con mayor influencia en la planificación de políticas educativas en el mundo. Tiene su sede en Washington D.C. y fue creado en 1945. Al igual que la OCDE, se trata de un órgano económico de carácter internacional, encargado de salvaguardar el sistema financiero mundial, asegurando los procedimientos de pagos entre Estados, así como el control sobre el cambio de divisas, armonizando los intercambios comerciales entre los distintos países. Así mismo, el Fondo Monetario Internacional, presta asistencia financiera a los países miembros, a través de concesiones de crédito que deben ser ejecutados de acuerdo a un programa determinado que los gobiernos deben seguir. Las opiniones consultivas, también hacen parte de las funciones de este organismo, el cual, a petición de cualquier país miembro, puede asistir en temas variados como política tributaria, sistema financiero y elaboración de marcos normativos. Actualmente el FMI, cuenta con 189 países miembros.

El FMI, tiene una incidencia muy importante sobre la estructuración de la política educativa global, inscrita dentro de las REG. De modo que, este organismo es el encargado de ejecutar políticas gerenciales, en donde se evidencian sus directrices, consistentes en reducir el gasto público en educación, aduciendo al déficit del sector oficial, recomendando al mismo tiempo, direccionar los recursos del Estado hacia el sector privado (Carnoy, 1999).

Los elementos principales de la política educativa formulada por el FMI, junto con el de otras organizaciones como el Banco Mundial, el Banco Africano de Desarrollo y Banco Asiático de Desarrollo son: el cambio de fondos públicos de niveles superiores a niveles inferiores de educación, la privatización de la secundaria y la educación superior, la reducción de costos por estudiante en todos los niveles de enseñanza (Carnoy, 1999).

El redireccionamiento de fondos de la educación superior a niveles inferiores de educación, se justifica en el hecho de que, la educación superior, generalmente es mucho más costosa que la educación básica y media. Se podría entonces, subvencionar la prestación del servicio educativo en niveles inferiores como consecuencia de la abolición de los subsidios para educación superior, dando por hecho que, las familias tienen la capacidad económica para pagar por una educación superior de carácter privado². Esta, es la lógica neoliberal de las reformas educativas globales.

La privatización de la secundaria y la educación superior, es uno de los fines inamovibles de la política educativa propuesta por el FMI, entre otros organismos internacionales. Se alude, a la incapacidad de los gobiernos para poder respaldar financieramente el servicio educativo y así, responder de manera efectiva, las exigencias de la población en materia educativa. Nuevamente, se toma como base para esta política, la inversión de las familias en educación prestada por agentes privados. Se incentiva a través de esta estrategia, la construcción de instituciones de educación básica, media y superior de carácter privado, al mismo tiempo que impulsa su institucionalización. Eliminando los fondos públicos de financiación, se logra abrir un espacio considerable para los capitales privados quienes, tendrán la posibilidad de competir por la prestación del servicio educativo, siguiendo las reglas del libre mercado, ajustando costos y promoviendo la competitividad entre instituciones³.

Junto a estas políticas de carácter predominantemente económico, se desarrollan de forma simultánea, planes de estandarización que promueven la medición de competencias educativas y la eficiencia administrativa de las instituciones. En el aspecto pedagógico, las reformas curriculares comparten comunes denominadores como la irrupción de conocimientos prácticos y el desprendimiento de fundamentos teóricos y humanísticos. Es una política

² Texto original en inglés: “The shift of expending, it is argued, would enhance opportunities for large numbers of primary students at the expense of subsidizing a relatively elite group of families who could, in the main, bear the cost of university education privately”. Carney, M. 2011. Globalization and educational reform: what planners need to know. (UNESCO, 2015 Pág 43).

³ Texto original en inglés: “The principal argument for privatizing higher levels of education is that many countries simply will not be able to finance the expansion of secondary and higher education with public funds, given future increases in demand. Thus, for education to expand at those levels, developing nations will have to rely on families to finance a high fraction of schools costs privately”. Carney, M. 2011. Globalization and educational reform: what planners need to know. (UNESCO, 2015 Pág. 43).

multifuncional que intenta generar un cambio de visión de la educación en diversos frentes, siempre alentando la cultura del consumo y la mercantilización de la educación (Álvarez Posada, 2016).

La influencia de organizaciones internacionales en la formulación de la política educativa mundial, obedece en igual medida, al influjo que tienen sobre la economía de los países del mundo. Desde finales de la segunda guerra mundial, sujetos de derecho internacional de carácter supraestatal fueron afianzando sus modelos de gobernanza, mediante la adjudicación de empréstitos y ejecución de programas de inversión. De esta manera, los Estados fueron generando una dependencia económica hacia estas organizaciones, a tal punto, de otorgarles la facultad de diseñar, modificar e incluso cuestionar las agendas de diversos gobiernos del mundo, especialmente, las de los países en vía de desarrollo. Un monopolio económico y político, que ha inhabilitado durante décadas, la participación de la sociedad civil y la ejecución de acciones ajustadas a la realidad política y económica de los países.

2. La política pública de educación en Colombia: principales rasgos del servicio público de educación y régimen de personal docente.

La educación en Colombia, es entendida como un derecho fundamental, consagrado en el artículo 67 de la Constitución política. De esta forma, la carta política consagra que la educación es un derecho y un servicio público cuya prestación es responsabilidad del Estado conforme a las exigencias de la sociedad y la familia. Es obligatoria la educación desde los 5 años hasta los 15 años, periodo que abarcara la enseñanza preescolar, básica primaria y secundaria. La gratuidad de la educación colombiana es mencionada en la misma constitución y será prestada por instituciones educativas del Estado, sin causar menoscabo a aquellas instituciones de carácter privado que cumplan la misma función. La vigilancia y administración del servicio educativo, estará a cargo del Estado, quien, conforme a los mandatos legales expresamente desarrollados para tales fines, propenderá por la ampliación de la cobertura educativa, la permanencia de los educandos y la calidad del servicio.

En Colombia, el servicio educativo está regulado por la ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”. Esta ley, responde a los presupuestos planteados por la constitución política del 91, tales como, responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la calidad del servicio educativo, la prestación del servicio, a través de entidades territoriales certificadas, puesto que, por medio de

estas, el Estado transfiere los recursos para la ejecución de sus políticas educativas y por tanto, asegura el suministro del servicio. Reglamentando aspectos relacionados con esta ley, el decreto 1860 del 94, establece que todas las personas que residan en territorio colombiano recibirán educación preescolar y básica, en instituciones educativas de carácter público o privado (Peña Rodríguez, 2012).

Puntualmente, la ley general de educación, otorgó una autonomía administrativa a las instituciones educativas sin precedentes. Esto permitió que se configurara una especie de descentralización que incidió directamente en acciones institucionales como gerenciamiento de recursos, proyección de currículos y diseño del proyecto educativo institucional (PEI). En el mismo sentido, se crearon mecanismos de participación y control sobre la actividad de los docentes y el rendimiento académico de las instituciones como consejos académicos y directivos, conformados por padres de familia y miembros de la comunidad académica, la intervención de representantes estudiantiles en la dinámica institucional, que resaltan el carácter participativo y democratizador implícito en esta ley (Cárdenas Camargo, 2007)⁴.

Otros elementos esenciales que hacen parte de la ley general de educación, son: la estructura del servicio educativo, en donde se define la educación formal y los distintos niveles de educación, preescolar, básica y media. La educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la organización administrativa del servicio educativo, la formación y capacitación de los educandos, la carrera docente, la inspección y vigilancia del servicio educativo y la financiación de la educación son otros componentes fundamentales de la ley.

Frente a todo lo anterior, es válido resaltar que el Ministerio de educación nacional se mantiene como máxima autoridad en todo lo concerniente a la política educativa del Estado, diseñando macropolíticas que deberán ser acogidas por las instituciones de educación y ejerciendo un control e inspección constante en las mismas.

2.1 Financiación de la educación pública colombiana

La financiación de la educación pública colombiana, según el artículo 175 de la ley 115 del 94, se realizará con recursos provenientes “el situado fiscal, con los demás recursos públicos nacionales dispuestos en la ley, más el aporte de los

⁴ Ciertamente, esta ampliación de contenidos de la democracia a estos nuevos escenarios parte de una gran influencia impulsada desde la jurisprudencia constitucional (Jiménez Ramírez & Arboleda Ramírez, 2015).

departamentos, los distritos y los municipios, según lo dispuesto en la Ley 60 de 1993”.

No obstante, la ley 60 de 1993, fue derogada por la ley 715 de 2001, la cual, reglamenta el acto legislativo 01 de 2001 y regula la prestación del servicio educativo colombiano.

La financiación de la educación colombiana se realiza transfiriendo fondos del situado fiscal a las respectivas entidades territoriales certificadas, por medio del sistema general de participación. Las entidades territoriales, según el artículo 286 de la constitución política, son los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas.

Para efectos de financiación del servicio educativo, el artículo 20 de la ley 715 de 2001, define las entidades territoriales certificadas como aquellas “entidades territoriales certificadas en virtud de la presente ley, los departamentos y los distritos. La Nación certificará a los municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002. Para efectos del cálculo poblacional se tomarán las proyecciones del DANE basadas en el último censo”.

Estas entidades territoriales certificadas, recibirán los recursos de la nación a través del sistema general de participaciones y estarán a cargo de la administración de estos fondos y la prestación del servicio educativo. Actualmente, en Colombia existen 95 entidades territoriales certificadas, según datos del Ministerio de Educación Nacional.

Los recursos se asignan, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, es decir, por criterio de población atendida. La distribución de los recursos para educación, es realizada por el Departamento Nacional de Planeación, a quien se le confirió esa competencia, en virtud de lo consagrado en el artículo 165 de la ley 1753 de 2015, competencia, que anteriormente ejercía el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), quien era la entidad encargada de autorizar la asignación de los recursos.

No obstante, existen otros principios en los que se basa la distribución de los recursos, además del principio de población atendida. Entre estos principios se pueden mencionar, la población por atender en condiciones de eficiencia y el criterio de equidad. Estos criterios utilizados para la asignación de los recursos del sistema general de participación para educación, se encuentran en el artículo 16 de la ley 715 de 2001. (Departamento Nacional de Planeación, 2016)

El principio de población atendida, se aplica de acuerdo a los estudiantes matriculados oficialmente al año anterior, conforme a lo expuesto en artículo 16 de la ley 715. El valor resultante, sufragará la prestación del servicio educativo

de los potenciales estudiantes y estará sujeto a las tipologías impuestas por el gobierno, estas tipologías, hacen referencia a los niveles de educación precolar, básica y media y el entorno en donde se haga efectiva la prestación del servicio, es decir, si es un entorno rural o urbano. La totalidad de los costos deducidos de las variables anteriormente descritas, deben cubrir los gastos del personal docente y administrativo de las instituciones educativas, junto con sus respectivas prestaciones sociales, dotaciones escolares, recursos para la conservación y acondicionamiento de infraestructura y cuota de administración departamental.

La población para atender en principios de eficiencia y equidad, es otro de los criterios consagrados en la ley, para la transferencia de recursos a las entidades territoriales certificadas.

En el criterio de eficiencia, los recursos para atender a la población en condiciones de eficiencia, se calculan, asignando unas partidas residuales que se deducirán de un porcentaje de niños a los que no se le estén prestando el servicio educativo en instituciones educativas públicas o privadas, multiplicados por el valor de la partida dispuesta por cada niño que se atenderá, conforme a la aprobación dictada por la Departamento Nacional de Planeación.

En consonancia con lo expuesto anteriormente “La asignación para cada niño por atender se calculará como un porcentaje de la asignación por niño atendido y será fijado anualmente por la Nación.” (Ley 715, 2001).

El criterio de equidad, depende de los indicadores de pobreza realizados por el DANE, reflejados en un informe, sobre este, se distribuirán unos recursos de carácter residual, atendiendo al nivel de necesidad de los municipios o distritos.

2.2. El régimen de carrera docente colombiano

La carrera docente se rige por el decreto 1278 de 2002, “por el cual se expide el estatuto de profesionalización docente”. Dentro de esta normatividad, se consagran elementos novedosos en lo que respecta al régimen laboral de los maestros. Aspectos relevantes como requisitos de ingreso y permanencia para ejercer la docencia en el sector público, son desarrollados en este decreto ley, estableciendo el ingreso mediante la realización de concursos de méritos, periodo de prueba y la práctica regular de evaluaciones de rendimiento para determinar la continuidad y ascenso en el escalafón docente. El aumento de los salarios para los maestros, es otro punto diferenciador respecto del antiguo régimen, imponiendo nuevas escalas de remuneración, sujetas al grado de escolaridad del educador y pruebas de conocimientos. (Delgado Barrera, 2014)

Ahora, los recursos para educación, fueron disminuidos significativamente por la ley 715 de 2001 (1.9 billones por año, contando el servicio de salud también), lo que implicó, una reinvención de la burocracia educativa, la reducción de ascensos para aminorar los costos del servicio educativo, así mismo, la reducción de alicientes económicos. Dentro de esta nueva reforma económica, se enmarca el decreto 1278 de 2002. (Ramírez Moreno, 2007)

A primera vista, las ventajas sobre las condiciones laborales de los maestros serían evidentes, sin embargo, es conveniente, analizar con detenimiento, algunos componentes del decreto 1278 y contrastarlos, con algunos principios normativos contenidos en el antiguo régimen docente, decreto 2277 de 1979.

El decreto 1278 de 2002, en su artículo 31 consagra la evaluación de periodo de prueba. Es una evaluación que se realizara cada año a los docentes y directivos de las instituciones educativas, cuya vinculación se haya realizado ese mismo año, en donde se les calificara el desempeño y unas competencias determinadas. El docente o directivo que logre una calificación igual o superior al 60% en la evaluación de competencias y desempeño, formara parte de la carrera docente y serán registrados en el respectivo escalafón, conforme al grado de escolaridad que acredite el educador. Ahora, los docentes que no superen el margen del 60% en la evaluación de desempeño y competencias, no harán parte de la carrera docente y serán retirados del servicio. Para el caso de los directivos, en caso de no lograr el porcentaje de calificación dispuesto por la ley, serán enviados a ejercer funciones docentes, si estos, se encontraban registrados en el escalafón docente, de otra manera, serán retirados del servicio.

Naturalmente, la idea de una evaluación de periodo de prueba, no hacia parte del régimen anterior, más aun, cuando la estabilidad laboral del maestro depende de los resultados obtenidos en las mismas anualmente, los derechos de carrera docente en el antiguo régimen, se obtenían, una vez se efectuaba el nombramiento previa realización del concurso de méritos.

El artículo 35 del decreto 1278 de 2002 consagra la evaluación por competencias. Es una prueba que no es de carácter obligatorio para docentes y directivos que deseen ascender en el escalafón. Estas pruebas, estarán a cargo de la respectiva entidad territorial y por lo general, se practican cada seis meses. El margen para poder ser ascendido en el escalafón docente es del 80%, un margen considerable y el que muy pocos docentes pueden alcanzar. No obstante, el ascenso está sujeto en principio, al puntaje obtenido por los educadores y en segundo lugar, a la disponibilidad presupuestal de la respectiva entidad territorial.

Existe también dentro del nuevo estatuto de profesionalización docente, la evaluación de desempeño anual. Se podría definir como, una evaluación que ejerce

un control constante sobre la calidad de la función docente en las instituciones de educación pública. La evaluación se considera satisfactoria, una vez el docente ha alcanzado un margen del 60%. Sin embargo, si el educador obtiene consecutivamente durante dos años, una evaluación de desempeño inferior al 60%, será retirado del servicio. En el caso de los directivos docentes, se aplican las mismas causales de retiro del cargo, con la salvedad de que si, el directivo docente anteriormente hacia parte de la docencia estatal, será reintegrado a su cargo devengando su salario correspondiente, en caso contrario, el retiro se efectuará de forma inmediata.

Con el nuevo estatuto docente, se implementaron entonces, mecanismos de evaluación y rendición de cuentas, propios de las REG. La implementación de instrumentos de evaluación en las pruebas de desempeño como evaluación por parte de los compañeros de trabajo, evaluación por parte de estudiantes y padres de familia, calificación de rendimiento por parte de consejos directivos, autoevaluación docente y la evaluación de directivos por parte de los docentes, son una clara manifestación de la influencia de una gobernanza educativa basada en la estandarización y cuantificación del servicio.

Dentro de la ejecución de estas evaluaciones de competencias y desempeño, cabe aclarar que, si bien existe autonomía por parte de las instituciones educativas para la práctica de estas pruebas, es el Ministerio de Educación Nacional el encargado de reglamentarlas y ajustar los umbrales para declarar satisfactoria o no, la presentación de las mismas. En el mismo sentido, el diseño de las pruebas por competencias, estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, quien decidirá si estas mismas, serán practicadas por medio de entidades públicas o privadas.

Aunado a lo anterior, el actual régimen docente, redujo considerablemente algunos derechos laborales de los maestros. La estabilidad laboral de los docentes es puesta a prueba constantemente con las evaluaciones de desempeño, de modo que, los derechos de carrera se adquieren de manera condicionada. Otras cuestiones como, la sobrecarga a los que son expuestos los educadores, con la presentación constante de informes y asistencia a reuniones que en muchas ocasiones, terminan siendo infructuosas e incidiendo directamente sobre su rendimiento, son un punto álgido en la discusión y búsqueda de la calidad educativa en las instituciones. (García Castro & Muñoz Sánchez, 2013)

La ley 812 de 2003, actualmente derogada por el artículo 276 de la ley 1450 de 2011, reformo el régimen pensional de los docentes oficiales, aumentando la edad para adquirir el derecho a pensión, “significativa disminución de la mesada pensional y del número de mesadas, incompatibilidad entre pensión y salario, y aumento de la cotización mensual para tal fin, entre otros aspectos” (Ramírez Moreno, 2007).

La intensidad horaria y el aumento de la jornada laboral de los maestros (como mínimo 6 horas diarias, además de actividades curriculares complementarias que pueden ser desarrolladas fuera de la institución), es otro aspecto que viene a modificarse mediante la expedición del decreto 1850 de 2002, incrementando la duración de la hora efectiva a 60 minutos (antes se tazaban horas efectivas de 45 minutos), de igual forma, aumentando la carga académica de cada docente, conforme al artículo 5 de este decreto, a 22 horas semanales.

En el mismo sentido, el decreto 3020 de 2002, determina los parámetros y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, incrementando el número de estudiantes en las instituciones educativas, atendiendo a variables como capacidad presupuestal y número de profesores. De acuerdo al artículo 11 del decreto 3020, el número mínimo de alumnos por profesor en zonas urbanas es de 32 y en zonas rurales de 22. En este decreto, también se menciona la supresión de cargos vacantes en caso de que los recursos provenientes del sistema general de participación no sean suficientes para cubrir los gastos de contratación.

Actualmente en Colombia, se empezó a implementar de manera gradual, a través del decreto 501 de 2016, la jornada única en los establecimientos educativos oficiales, de acuerdo al plan de desarrollo del gobierno 2014-2018. Esto, de acuerdo a los voceros gubernamentales, no implicaría el aumento de la jornada laboral de los docentes, ni el incremento de su carga académica, puesto que el incremento de las horas laborales, tendrá que suplirse con la contratación de nuevos docentes. Se espera, que la jornada única, sea implementada en todas la instituciones públicas de educación en zonas urbanas para el año 2025 y para el año 2030 en todas las zonas rurales.

Conclusiones

La política pública de educación en Colombia, está marcada por una fuerte corriente neogerencial que se ha inscrito en los ordenamientos jurídicos que la regulan.

Desde el punto de vista institucional, la educación pública en Colombia es una de las más deficientes del mundo, de acuerdo a los resultados de las pruebas PISA 2006, 2009 y 2012, en donde Colombia ocupó uno de los puestos más bajos en la evaluación de competencias de lectura, matemáticas y ciencias. En el 2006, se practicaron las pruebas PISA en 57 países. Colombia obtuvo un resultado por debajo del promedio de la OCDE, en la evaluación de competencias en ciencia, matemáticas y lectura. En el caso de la evaluación de competencia matemática, Colombia obtuvo el promedio más bajo de Latinoamérica junto con

Brasil. En lo referente a la evaluación de competencias en ciencias, Colombia se encuentra también en los últimos lugares junto con Argentina y Brasil y en los resultados de la competencia lectora Colombia ocupa uno de los últimos lugares nuevamente. (Ministerio de educación, cultura y deporte, 2016) Los bajos índices de rendimiento, se repitieron en las pruebas de 2009 y 2012, sin variaciones significativas. No obstante, se está a la espera de los resultados de las pruebas practicadas en el 2015. Lo anterior, hace necesario el desarrollo integral de la política educativa y para esto, el gobierno debe contemplar, factores distintos a la eficiencia administrativa y estandarización del servicio.

Se alude constantemente a reformas curriculares que responden a modelos foráneos y que se ajustan a una economía de mercado propia de los países desarrollados. No obstante, Colombia y gran parte de los países latinoamericanos, no gozan del mismo nivel económico y por tanto, las necesidades de sus comunidades y las soluciones a sus problemáticas son producto de una dinámica social distinta, en tanto que, gran parte de la población no tiene acceso a servicios públicos básicos por diversas causas, entre estas, el abandono del Estado y la inoperancia de las agencias oficiales. Así mismo, el ingreso per cápita de los países latinoamericanos es mucho menor que algunos países de Europa, Asia y naturalmente Estados Unidos. En este sentido, el acceso a servicios como internet, materiales didácticos y cursos educativos complementarios, son de difícil acceso para gran parte de la población latinoamericana que vive en condiciones de pobreza y en donde hasta ahora, se empieza a consolidar una clase media. Así mismo, los países Latinoamericanos responden a un escenario político y cultural caracterizado por conflictos armados generados por problemáticas tan especiales como el narcotráfico o el asentamiento de gobiernos populistas, lo cual, configura en última instancia, su identidad.

La masificación del servicio educativo, puede no tener buenos resultados a corto, mediano y largo plazo, si este proceso se fundamenta en una prestación caracterizada por la muestra de evidencias, el reflejo de indicadores y los recortes presupuestales. La educación pues, debe integrarse de elementos propios de la sociedad colombiana. Para ello, el ajuste de las mallas curriculares a problemáticas nacionales, como el fomento de una cultura de paz⁵, la recuperación y reactivación del campo y la creación de pequeñas y medianas empresas que fortalezcan la producción e intercambio económico nacional y la reducción de la pobreza, es

⁵ En el ámbito del derecho la solución de conflictos también se ve permeada por la cultura, al punto de que los diversos modelos procesales se identifican con caracteres de una u otra cultura. Al respecto puede consultarse (Sánchez Novoa, 2013).

un punto de partida para que el servicio educativo manifieste una mejoría. De igual manera, la autonomía administrativa de las instituciones puede resultar obstruyendo los procesos de enseñanza que se llevan a cabo en su interior, para evitar tal situación, es necesario un replanteamiento de los sistemas de control y evaluación implementados al interior de las instituciones. En muchas ocasiones, los directivos docentes ejercen presiones innecesarias sobre los maestros con la finalidad de obtener indicadores que se puedan exponer frente al Ministerio de Educación Nacional en los procesos de acreditación institucional, por consiguiente, las actividades curriculares complementarias, resultan acaparando la mayor parte del tiempo del docente, desmejorando notablemente el tiempo para la preparación de clases y la capacitación continua.

Por otro lado, el régimen docente se adecua a las directrices de las reformas educativas globales, fomentando las evaluaciones periódicas de competencias y el condicionamiento de los empleos. Quizá, uno de las pérdidas más grandes que sobrevinieron con este estatuto, sea la estabilidad laboral inherente a la carrera profesoral. La seguridad social de los maestros, también se ha visto disminuida con el nuevo régimen. Los requisitos para obtener el derecho a pensión y el servicio de salud han perdido progresivamente su carácter especial.

El modelo para financiar la educación, basado en el criterio de costos por prestación efectiva del servicio, debe ser reevaluado. El hecho de que se amplíe la cobertura educativa, no implica, una mejoría en la calidad de la educación prestada. Se hace necesario ampliar el gasto público en educación y direccionarlo a otros aspectos como el acondicionamiento de la infraestructura, la adquisición de materiales y equipos para la prestación del servicio y la capacitación docente, este último de vital importancia.

Un modelo educativo público basado en las necesidades propias de la nación, puede ser una solución alternativa y quizá, más eficaz que un modelo estandarizado totalmente ajeno a la realidad de la sociedad colombiana. De manera que, los esfuerzos del Estado deben ir dirigidos a formular, ejecutar, difundir e institucionalizar una educación basada en la cultura de los derechos humanos aplicada al contexto nacional que implique un estudio riguroso de historia nacional, causas del conflicto armado, identificación de sus actores, con un fuerte énfasis en mecanismos de participación ciudadana y asuntos de Estado. De esta manera, los procesos de reintegración social que se viven actualmente, serán muchos más efectivos y la creación de una conciencia nacional podrán materializarse. Por otra parte, el estudio de la economía nacional debe ser indispensable en las instituciones de educación media y básica. Los educandos deben comprender el manejo de los recursos estatales y su proyección profesional deberá guardar relación con la

creación de empresas a nivel local, regional y el fomento de la economía nacional, en este caso, la apropiación y recuperación del campo es un tema ineludible.

Sin dejar de lado la innovación tecnológica y enseñanza de las ciencias exactas y naturales, la reconstrucción del tejido social colombiano se iniciara mediante una restauración o reinención moral a través de, la enseñanza de las humanidades y ciencias sociales aplicadas en contexto en la era del postconflicto.

Referencias

- ÁLVAREZ POSADA, S. (2016). Martha Nussbaum y la educación en humanidades. *Analecta Política*.
- AYALA GARCÍA, J. (2015). Evaluación externa y calidad de la educación en Colombia. *Banco de la República. Centro de estudios económicos regionales*.
- BALTASAR GRACIÁN, C. (2013). Los procesos de privatización en la enseñanza. *Revista Tempora, Facultad de Sociología*.
- BRUNS, B., FILMER, D., & PATRINOS, H. (2011). *Making Schools Work. New Evidence on Accountability Reforms*. Washington D.C.: The World Bank.
- CÁRDENAS CAMARGO, A. (5 de Diciembre de 2007). *Educación en Colombia ¿un servicio público? Competencias territoriales, desigualdad y conflicto en la escuela*. Obtenido de Coproducción de la acción pública. Relaciones Estado y Ciudadanos en la prestación del servicio público en Colombia: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-291.html>
- CARNOY, M. (1999). *Globalization and educational reform: what planners need to know*. Paris, Francia. UNESCO: International Institute For Educational Planning.
- Decreto 501. (30 de Marzo de 2016). Presidente de la República . “*Por el cual se adiciona el Decreto Unico Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la ...* Bogotá D.C., Colombia . Obtenido de: http://adida.org.co/pdf/decretos/2016/dec501_2016.pdf
- Decreto 1278. (19 de Junio de 2002). Presidente de la República. *Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*. Bogotá D.C., Colombia . Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86102_archivo_pdf.pdf
- Decreto 1850. (15 de Agosto de 2002). Presidente de la república . *por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios ...* Bogotá D.C., Colombia : Diario Oficial No. 44.901. Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-103274_archivo_pdf.pdf

- Decreto 2277. (14 de Septiembre de 1979). Presidente de la República . *por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente*. Bogotá D.C., Colombia : Diario Oficial 35374 . Obtenido de: http://adida.org.co/pdf/decretos/2016/dec501_2016.pdf
www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=1216
- Decreto 3020. (10 de Diciembre de 2002). Presidente de la República . *por el cual se establecen los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*. . Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial . Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104848_archivo_pdf.pdf
- Decreto 3783. (2 de Octubre de 2007). Presidente de la República. “*Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el decreto ley 1278 de 2002*”. Bogotá D.C., Colombia . Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-135430_archivo_pdf.pdf
- Decreto 3982. (11 de Noviembre de 2006). Presidente de la República . “*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación*”. Bogotá D.C., Colombia . Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-112972_archivo_pdf.pdf
- DELGADO BARRERA, M. (Enero de 2014). *La educación básica y media en Colombia: Retos en equidad y calidad* . Obtenido de Centro de investigación económica y social FEDESARROLLO : <http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2011/08/La-educaci%C3%B3n-b%C3%A1sica-y-media-en-Colombia-retos-en-equidad-y-calidad-KAS.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (27 de Enero de 2016). *Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación y once doceavas de la participación para salud (componentes régimen subsidiado y salud pública)*. Obtenido de DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES : <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Inversiones%20y%20finanzas%20pblicas/Documento%20Distribuci%C3%B3n%20SGP-05%20-2016.pdf>
- GARCÍA CASTRO, C. M., & MUÑOZ SÁNCHEZ, A. I. (2013). Salud y trabajo de docentes de instituciones educativas distritales de la localidad uno de Bogotá. *AVANCES EN ENFERMERÍA VOL. XXXI N.º 2*. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/aven/v31n2/v31n2a04.pdf>
- GUACANEME PINEDA, R. E., & AVENDAÑO CASTRO, W. R. (2015). El concepto de globalización en la jurisprudencia colombiana (2000-2014). Análisis jurisprudencial en tres cortes colombiana: Constitucional, Suprema de Justicia y Consejo de Estado. *Revista Academia & Derecho*, 6(11), 155-182.
- GUY PETERS, B. (2003). *El Nuevo Institucionalismo: La Teoría Institucional en Ciencia Política*. Barcelona. España: Gedisa.

- JIMÉNEZ RAMÍREZ, M. C., & ARBOLEDA RAMÍREZ, P. B. (2015). La cláusula democrática en la Constitución: una aproximación a su alcance. *Revista Academia & Derecho*, 6(10), 53-90.
- LEIBFRIED, S., & MARTENS, K. (2009). INTERNACIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA O ¿CÓMO SE LLEGA DE LA POLÍTICA NACIONAL A LA OCDE? *Revista de Currículum y Formación de Profesorado*. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=56711798010>
- Ley 115. (8 de Febrero de 1994). Congreso de la República . *Por la cual se expide la ley general de educación*. Bogotá D.C., Colombia : Diario Oficial . Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf
- Ley 1450. (16 de Junio de 2011). Congreso de la República . *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 48.102 . Obtenido de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43101>
- Ley 1753. (9 de Junio de 2015). Congreso de la República . *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*. Bogotá D.C., Colombia : Diario Oficial No. 49.538. Obtenido de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html
- Ley 715. (21 de Diciembre de 2001). Congreso de la República. *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación ...* Bogotá D.C., Colombia : Diario Oficial . Obtenido de Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación... Obtenido de: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf
- Ley 812. (26 de Junio de 2003). Congreso de la República . *"Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario"*. Bogotá D.C., Colombia : Diario Oficial 45231. Obtenido de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=8795>
- LUENGO NAVAS, J., & SAURA CASANOVA, G. (2014). Reformas educativas globales: privatización, biopolítica, tecnologías de control y performatividad. *Témpora: Revista de historia y sociología de la educación*. Obtenido de: <http://publica.webs.uil.es/upload/REV%20TEMPORA/17%20-2014/Tempora%2017%20%282014%29.pdf>
- Ministerio de educación, cultura y deporte . (2016). *PISA 2015. Programa para la Evaluación Internacional de los Alumnos*. Obtenido de Madrid. España: <http://www.mecd.gob.es/dctm/inee/internacional/pisa-2015/pisa2015preliminarok.pdf?documentId=0901e72b8228b93c>

- PEÑA RODRÍGUEZ, F. (19 de Julio de 2012). *La masificación de la educación y la búsqueda de igualdad, justicia y equidad sociales en Colombia*. Obtenido de Universidad Pedagógica nacional. Folios N. 36 : <http://www.scielo.org.co/pdf/folios/n36/n36a11.pdf>
- RAMÍREZ MORENO, N. (16 de Julio de 2007). *Impacto de las políticas neoliberales en el régimen laboral del magisterio colombiano*. Obtenido de Renovación Magisterial : <http://www.renovacionmagisterial.org/portada/impacto-de-las-pol%C3%ADticas-neoliberales-en-el-r%C3%A9gimen-laboral-del-magisterio-colombiano>.
- SÁNCHEZ NOVOA, P. A. (2013). El fin del proceso un asunto cultural: la búsqueda de la verdad o la solución del conflicto. *Revista Academia & Derecho*, 4(7), 41-52.
- UNESCO. (2015). *Las carreras docentes en América Latina. La acción meritocrática para el desarrollo profesional*. Santiago, Chile: UNESCO. Obtenido de Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago): <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002440/244074s.pdf>
- VERGER, A. (2012). Globalización, reformas educativas y la nueva gestión del personal docente. *Revista Docencia- Política Educativa*. Obtenido de: <http://www.revistadocencia.cl/new/wp-content/uploads/2016/12/46-Globalizacion-reformas-educativas-y-la-nueva-gestion-del-personal-docente.pdf>